CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O., AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMOCVIES", REPRESENTADA POR EL M.A. JOSÉ SALVADOR ORIGEL LULE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA AUDITORÍA"

- I. Que es la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación en términos de los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°. de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 1°. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el C.P.C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, quien tiene facultades para contratar en este acto en su nombre y representación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 5°., fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que señala como su domicilio la Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de este convenio.

DE "LA AMOCVIES"

- Que es una asociación civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el instrumento setenta y siete mil ciento sesenta y dos del Libro setecientos setenta y siete, de fecha veinte de enero del año dos mil.
- II. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter técnico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuvan a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando de este modo a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

- III. Que el M.A. José Salvador Origel Lule, actualmente es Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., quien goza de facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción V, y 25 de sus Estatutos.
- IV. Que señala como domicilio el 3er. Andador de Hacienda Vista Hermosa, edificio 2B, departamento 101, Colonia CTM Culhuacán, Sección 10, Coyoacán, C.P. 04480, en México, Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES

ÚNICA. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de promover y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se requiere establecer mecanismos de coordinación de acciones para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre "LA AMOCVIES" y "LA AUDITORÍA" a través de políticas, criterios y mecanismos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, en materia de fiscalización, de tal forma que estas acciones representen oportunidades para sumar a las Instituciones Públicas de Educación Superior en los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA AMOCVIES".- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LA AMOCVIES" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Promover la cooperación institucional y la coordinación de acciones entre "LA AMOCVIES" y "LA AUDITORÍA".
- Coadyuvar y apoyar a "LA AUDITORÍA" en las revisiones que realiza a las Instituciones Públicas de Educación Superior, en lo que competa a la intervención de los Órganos Internos de Control.
- Coadyuvar a fortalecer a los Órganos Internos de Control de las Instituciones Públicas de Educación Superior.
- Promover la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos que se otorguen a las Instituciones Públicas de Educación Superior.

- Difundir en las Instituciones Públicas de Educación Superior, los términos de referencia emitidos por "LA AMOCVIES" y "LA AUDITORÍA".
- 6. Definir conjuntamente con "LA AUDITORÍA" los términos de referencia básicos para las revisiones que efectúen los Órganos Internos de Control de las Instituciones Públicas de Educación Superior, sin contraponerse al marco legal por el que se rige su actuación.
- "LA AMOCVIES" promoverá que las revisiones que realicen los Órganos Internos de Control de las Instituciones Públicas de Educación Superior, se ajusten al ejercicio fiscal de la Cuenta Pública que corresponda revisar a "LA AUDITORÍA".
- 8. Otorgar a "LA AUDITORÍA" las facilidades que le permitan ejercer con oportunidad sus funciones.
- 9. Proporcionar a "LA AUDITORÍA" la información y documentación que ésta le solicite con relación a la competencia de los Órganos Internos de Control de las Instituciones Públicas de Educación Superior, en apoyo de las actividades inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA AUDITORÍA".- Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA AUDITORÍA" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- "LA AUDITORÍA" se reserva el derecho de aceptar, sin que esto implique un compromiso, los resultados de las auditorías que realicen los Órganos Internos de Control de las Instituciones Públicas de Educación Superior.
- "LA AUDITORÍA" en todo momento se podrá reservar el derecho de practicar revisiones integrales o parciales a las Instituciones Públicas de Educación Superior y también el derecho de ampliar sus revisiones y modificar los términos de referencia.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, pudiendo darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se realice con 15 días de anticipación.

JURISDICCIÓN.- El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

solverán de común acuerdo.

X

The second second

D

presen

QUINTA.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad, ante la presencia de un testigo de honor, y para la debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio del año 2004.

POR "LA AUDITORÍA" C.P.C. ARTURO GONZÁLEZ DE LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO AGÓN O. AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO FEDERACIÓN C.P. EDUÁRDO GURZA CURIEL DIRECTOR GÉNERAL DE **AUDITORÍAS ESPECIALES** POR "LA AMOCVIES" M.A. JOSÉ SALVAD IGEL LULE C.P. GUILLERMO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO PRESIDENTE FUNDADOR DIRECTIVO C.P. ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ C.P. MIGUEL ARROYO MARTINEZ VICEPRESIDENTE GENERAL SECRETARIO C.P. MA. GUADALUPE SANCHEZ -C.P. LUIS TORREGROSA ARMENTIA SOTO **TESORERA** COORDINADOR DE COMISIONES TESTIGO DE HONOR MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO **DE ANUIES**